

correspondientes partes, denuncias, informes o atestados.

Octava: Calificación de los ejercicios.— El primer ejercicio se calificará simplemente con la nota de apto o no apto. Los que resulten no aptos, no podrán concurrir a los restantes exámenes.

Los ejercicios segundo y tercero, serán calificados con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario, alcanzar al menos 5 puntos en el segundo para pasar al 3º, en el que asimismo será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la fase de calificación final.

Las puntuaciones de los ejercicios 2º y 3º, se determinarán hallando la media aritmética a cada opositor de las puntuaciones que le hayan otorgado los distintos miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios últimos.

Novena: Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados, no pudiendo ésta rebasar el número de plazas convocadas y se elevará dicha relación al Sr. Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria y que son:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Título de Graduado Escolar o equivalente o resguardo del pago de los derechos de expedición.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las previstas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación médica de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de la función.
- Cartilla Militar de haber prestado servicio y no haber sido baja por inutilidad (sólo los varones).
- Fotocopia del permiso de conducir.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios, se hallan exentos de justificar los extremos que ya acreditaron en el cargo de procedencia, debiendo aportar únicamente certificación de su hoja de servicios, y acreditando su condición.

Los que dentro del plazo indicado no aporten la documentación, se considerarán decaídos en todos sus derechos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo los ejercicios de la oposición tengan cabida en el número de plazas convocadas, por orden de calificación.

Aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, los opositores nombrados en prácticas deberán posesionarse del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se les notifique su nombramiento, bajo apercibimiento de que no hacerlo en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Período de prácticas.— Los señores opositores propuestos, serán nombrados por la Presidencia, funcionarios en prácticas por plazo de seis meses, al cabo de los cuales el Jefe de la Policía Municipal emitirá un informe que dictaminado por la Comisión de Servicios, servirá de

propuesta a la Comisión de Gobierno, para acordar haber superado el período.

En caso de no superar el período de prueba se procederá de la misma manera con el aspirante siguiente en puntuación.

Undécima: Incidencias.— Serán resueltas por el Tribunal las incidencias y dudas que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria, el cual además está facultado para adoptar los acuerdos conducentes al buen orden en la oposición en lo no previsto en estas Bases.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.— La Constitución Española. Elaboración. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Administración Local. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno y Administrativos. Su designación, división y atribuciones.

Tema 3.— La Policía Local. Concepto. Principios básicos de actuación. Materias que comprende. La Policía Local como servicio. Su encuadramiento en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 4.— Policía Local. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 5.— Policía Local. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Municipal.

Tema 6.— La Policía Local. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.

Tema 7.— La Policía Local. Derechos de los Funcionarios. Régimen disciplinario para la Policía Municipal.

Tema 8.— La Policía Local. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 9.— La Policía Local. Mantenimiento de la seguridad pública. La Función de Policía Judicial. Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado: Funciones de los mismos.

Tema 10.— El Código de la Circulación. Conceptos generales.

Tema 11.— El Código de la Circulación. Circulación urbana.

Tema 12.— El Código de la circulación. Señales de circulación.

Tema 13.— La Policía Local. La función de vigilancia y ordenación de tráfico. La Cooperación a la representación corporativa.

Tema 14.— La Policía Local en el cumplimiento de las ordenanzas de policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales. Colaboración a la función de protección civil.

Tema 15.— La Policía Local. Extinción de la relación del servicio. La Seguridad Social de la Policía Local.

SEGUNDA PARTE: PRACTICO

Ejercicios prácticos:

Denuncias e informes:

— Denuncia de Tráfico

— Denuncia de Tráfico. Falta grave.

Parte de denuncia por obras sin licencia.

Parte de denuncia por perro incontrolado.

Parte de hallazgo en la vía Pública.

Parte sobre salidero de agua en la vía pública.

Parte de denuncia por infracción de ordenanzas.

Parte de actuación por delito.

Parte de denuncia de daños a bienes de la Entidad Local.

Informe sobre resistencia de un vecino.

Informe sobre convivencia.

Alfaro, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Padrón del Impuesto de circulación

III.C.581

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1988, acordó aprobar el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación del año 1988.

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Alcanadre, 29 de abril de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Período de cobranza de recibos de Contribución

III.C.578

Se hace saber que este Ayuntamiento tiene en su poder los recibos que

le han sido entregados por la Delegación de Hacienda, que corresponden a las Contribuciones Territoriales por los conceptos de Rústica y Urbana, así como de la Licencia Fiscal por actividades Industriales y Comerciales, y Profesionales de los años 1987 y anteriores.

Por ser actualmente el Ayuntamiento el encargado de su recaudación, esta Corporación ha acordado dar una oportunidad a todos los contribuyentes afectados por estos recibos, para que a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hagan efectivo su importe en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, y horas de diez a catorce, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 79 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, sin recargo alguno; advirtiendo que pasado dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por ciento y se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, 28 de abril de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.